

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de octubre de 1998, por la que se modifica la orden de 5 de agosto de 1996 y la de 17 de marzo de 1997, sobre la denominación de origen de vinos «Ribera del Guadiana».

Habiéndose producido diversas vacantes en el Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen de vinos «Ribera del Guadiana», y al ser necesaria su cobertura por otras personas, a fin de que se mantengan al máximo la presencia y representación de los distintos sectores que confluyen en el mismo, así como de facilitar su movilidad hasta tanto se produzca la elección del Consejo Regulador, una vez queden completados y realizados los censos de viñedos y bodegas acogidos a la denominación, hacen aconsejable modificar la Orden de 5 de agosto de 1996, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación de origen de vinos «Ribera del Guadiana» y la Orden de 17 de marzo de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de la denominación de origen de vinos «Ribera del Guadiana», en aquellos puntos que regulan el nombramiento de los vocales del Consejo Regulador Provisional.

De acuerdo con ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo Unico: Se modifica el artículo 2.º de la Orden de 17 de marzo de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de la denominación de origen de vinos «Ribera del Guadiana» (D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo de 1997), que queda redactado como sigue:

«Artículo 2.º—El Consejo Regulador Provisional de la denominación de origen de vinos "Ribera del Guadiana", asumirá todas las funciones que correspondan al Consejo Regulador, a que se refiere el capítulo 8.º de este Reglamento, hasta que el Consejo Regulador quede constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 38.º del citado Reglamento».

Disposición transitoria: Se designan como miembros del Consejo Regulador Provisional de la denominación de origen de vinos «Ribera del Guadiana», a las personas que a continuación se citan:

PRESIDENTE: D. Pedro Collado Sánchez.

VOCALES: D. Antonio Medina Montaña.

D. Alfonso Schlegel Iglesias.

D. Marcelino Díaz González.

D. Manuel Muñoz Nieto.

D. Joaquín Cáceres Márquez.

D. Pedro Velasco Lavado.

D. José Cruz Llanos.

D. José María Cancho Parrón.

D. Diego López Chaves.

D. Quintín Montaña Rubio.

D. Angel Martínez Paiva.

SECRETARIO: D. Emiliano Zamora de Alba.

VOCAL TECNICO: D. Joaquín Parejo Piñón.

Disposición derogatoria: Queda derogado el artículo 3.º de la Orden de 5 de agosto de 1996, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación de origen de vinos «Ribera del Guadiana».

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de octubre de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Constitución Española, en su artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, el artículo 40 de dicho texto, establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.1.d), señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para jóvenes extremeños.

En cumplimiento de todos estos mandatos, la Política Económica de la Junta de Extremadura fija, entre uno de sus objetivos prioritarios, el conseguir un crecimiento económico equilibrado, primando, de manera especial, la creación de empleo.

Uno de los principales ejes sobre los que esta política debe articularse son el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin. La inversión en formación del capital humano se ha considerado como una de las vías más adecuadas de actuación, avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es, además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social. Así, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, se contempla la medida 2.2.2.a.3. referente a la «Formación de Investigadores en relación con el Desarrollo Regional».

Con estos fundamentos, y con el aval del éxito que las pasadas convocatorias han tenido, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Objeto de la convocatoria.

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autónoma, en las áreas de Planificación y Políticas Regionales, especialmente a las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales dentro del Marco de Apoyo Comunitario, y de otros Programas Comunitarios, que se desarrollan en la C.A. de Extremadura.

Con este motivo se convocan cuatro becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores y dos becas destinadas a Titulados Universitarios de Grado Medio.

ARTICULO 2.º—Carácter de las becas.

1.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

ARTICULO 3.º—Requisitos de los aspirantes.

a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

—Licenciado en CC. Económicas y Empresariales.

—Licenciado en Derecho.

—Diplomado en C.C. Empresariales, en Estadística o Graduado Social.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autónoma, Local, o Institucional.

d) No haber disfrutado de esta misma beca en pasadas convocatorias.

e) Situación legal de desempleo (Están excluidos de la presente convocatoria los demandantes de mejora de empleo).

f) Buen conocimiento del idioma Inglés o Francés.

ARTICULO 4.º—Periodo de disfrute de la beca.

Las becas se disfrutarán desde su concesión, pudiéndose renovar siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria. En cualquier caso, las becas no podrán disfrutarse por una duración superior a la del Programa Operativo vigente.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

ARTICULO 5.º—Dotación Económica.

1.—Las becas tendrán una dotación mensual bruta de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) para los titulados superiores y ciento veinte mil (120.000 ptas.) para los titulados de grado medio.

2.—Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se

podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

ARTICULO 6.º—Solicitudes.

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos formalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, pudiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda (Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (en adelante LRJPAC).

2.—El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.º—Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- * D.N.I. o N.I.F. del solicitante.
- * Fotocopia del Título Académico correspondiente.
- * Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante.
- * Tarjeta de demanda de empleo.

ARTICULO 8.º—Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Asimismo, en dicha resolución se convocará a los aspirantes a la prueba escrita establecida en el artículo 10 de esta Orden.

ARTICULO 9.º—Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

- * Presidente: Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda o persona en quien delegue.

* Vocales:

—Jefe de Servicio de Legislación y Administración, o persona en quien delegue.

—Jefe del Servicio de Planificación, Estadística y Análisis Económico, o persona en quien delegue.

—Un Titulado Superior de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, designado por el Secretario General Técnico.

* Secretario: Asesor Jurídico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, designado por el Secretario General Técnico.

ARTICULO 10.º—Sistema de Selección.

1.—La selección se realizará en función de los siguientes criterios objetivos:

1.1.—Prueba escrita sobre conocimientos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Unión Europea, con especial referencia al Fondo Social Europeo.

Esta prueba será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

El Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda una lista en la que se relacionarán los aspirantes que hayan superado esta prueba.

1.2.—En la misma lista en la que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado la prueba escrita, éstos serán convocados a una entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorarán los méritos que los aspirantes hayan alegado en el currículum que aportaron con la solicitud y que, en el momento de la entrevista, acredite con documentos originales o fotocopias compulsadas. También será objeto de valoración la aptitud de los aspirantes. Los documentos aportados quedarán en poder del Comité de Selección.

Dicha entrevista se realizará parcialmente en Inglés o Francés (a elección del aspirante).

Serán méritos preferentes: El expediente académico, el conocimiento de otros idiomas comunitarios, la experiencia en investigación, y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase, será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

ARTICULO 11.º—Lista de seleccionados.

1. Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publi-

cará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado c) del artículo 3 de esta Orden.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- d) Fotocopia compulsada del título académico correspondiente, según lo previsto en el apartado a) del artículo 3 de esta Orden.
- e) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2. de esta Orden.
- f) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.

2. Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha Póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

ARTICULO 12.º—Adjudicación y renovación de las becas.

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por el Consejero de Economía, Industria y Hacienda a propuesta del Secretario General Técnico.

ARTICULO 13.º—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Deberán dirigir una memoria a la Secretaría General Técnica, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda - Secretaría General Técnica.

ARTICULO 14.º—Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a propuesta del Secretario General Técnico.

ARTICULO 15.º—Aplicación presupuestaria.

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 10.01.322A.640.00. C.P. 94610204.

ARTICULO 16.º—Listas de espera.

Los aspirantes que, habiendo superado las dos pruebas, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 15 de octubre de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia y teléfono):

Titulación académica: _____

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de 15 de Octubre de 1.998 y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas en la especialidad de _____

Fecha y Firma

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA.